

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A FAMILIA Y INFANCIA

ÍNDICE

- 1. OBJETO DE LAS AYUDAS**
- 2. REQUISITOS COMUNES DE LOS SOLICITANTES**
- 3. TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS**
 - A. Becas para escuelas Infantiles
 - B. Becas de comedor en periodos vacacionales
 - C. Becas para libros de texto y material escolar
 - D. Becas para actividades deportivas y de ocio, deportistas federados
 - E. Becas de actividades escolares
- 4. DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN**
- 5. BAREMOS**
- 6. UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA**
- 7. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN**
 - 7.1 Cuestiones generales de tramitación
 - 7.1.a) Iniciación del trámite
 - 7.1.b) Documentación incompleta
 - 7.2. Plazos
 - 7.3. INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO
- 8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN. PAGOS**
- 9. CONTROL EN EL BUEN USO DEL RECURSO**
- 10. PUBLICIDAD**
- 11. VIGENCIA DE LAS BASES**
- 12. NORMATIVA APLICABLE**
- 13. DISPOSICIÓN FINAL**

ANEXO I. Baremo Económico, Tabla de Ingresos y Baremo Social

ANEXO II. Informe Social de Prestaciones Familia e Infancia

ANEXO III. Oposición expresa de la persona interesada a que la administración acceda a los datos del solicitante

ANEXO IV. Conformidad para el buen uso del recurso

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Xàtiva resulta beneficiario de las ayudas que con carácter anual, convoca la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, para la implantación y el desarrollo de Servicios Sociales Generales de carácter global y polivalente, para la atención de la problemática social de la ciudadanía.

La Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas está estructurando el nivel de atención primaria de servicios sociales en la Comunidad

Valenciana, así como diseñando la cartera de prestaciones básicas y de programas de intervención que se tienen que desarrollar desde los servicios sociales de las entidades locales. Dentro de las prestaciones básicas de servicios sociales tenemos que situar las que tienen por objeto la atención de las necesidades más básicas de los ciudadanos y las ciudadanas, que no las pueden abordar por sí mismos, y tenemos que tender a procurar los medios y los procesos necesarios para que puedan conseguir una autonomía para la gestión de sus situaciones económicas y sociales, además de una participación y una inclusión adecuada.

Corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con la colaboración técnica y económica de la Generalitat, el desarrollo de programas que tienden a la atención de las personas en situación de vulnerabilidad. Con el objetivo de unificar los criterios de actuación en la tramitación y en la concesión de estas ayudas, se dictan las bases siguientes.

1. OBJETO DE LAS AYUDAS

El objeto de la presente convocatoria es regular las normas para definir las condiciones y el procedimiento a seguir en la solicitud, en la concesión y en el pago de ayudas a familia e infancia que otorga el Ayuntamiento de Xàtiva dentro del marco de sus previsiones presupuestarias y de conformidad con la línea S0228 de la Conselleria «Financiación entidades locales. Servicios Sociales», para las entidades que sean beneficiarias de subvenciones destinadas a programas destinados a paliar aquellas situaciones en que puedan encontrarse la persona solicitante y las personas integradas en la unidad de convivencia, que se encuentran en un estado de necesidad y los recursos de la cual resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación y/o exclusión social. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

2. REQUISITOS COMUNES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

La concesión de estas becas estarán destinadas a menores pertenecientes a familias o unidades de convivencia con un perfil sociofamiliar, económico y educativo que requiere de una intervención, con el fin de potenciar la integración socioeducativa y dinamizar sus estructuras familiares hacia una mayor inclusión.

1. Estar empadronado/a con una antigüedad mínima acreditada de seis meses de empadronamiento. Podrá eximirse del cumplimiento de este requisito cuando concurren circunstancias de traslado del domicilio familiar al municipio de Xàtiva por situaciones de violencia de género con orden de protección, familias con menores en situación de acogimiento familiar y/o con menores o personas dependientes en situación de riesgo.
2. No disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente a la situación de necesidad planteada, teniendo unos ingresos brutos anuales no superiores a lo indicado en el ANEXO I de la presente norma.

3. En caso de desescolarización y/o absentismo de los menores pertenecientes a la unidad familiar, dicha problemática estará siendo abordada desde los distintos programas de intervención, de Servicios Sociales y/o Educación.
4. No disponer de más de un bien inmueble, que deberá de ser obligatoriamente su vivienda habitual.
5. Será requisito para acceder a un nuevo recurso, que no exista informe desfavorable de los especialistas donde se especifique que en anteriores solicitudes, el interesado no haya cumplido con las expectativas previstas.
6. Problemáticas específicas de los menores que aconsejan el apoyo económico como recurso efectivo en la prevención de medidas de protección. En este sentido se priorizarán la concesión de ayudas en aquellos casos en los cuales se mantiene intervención y seguimiento de las familias por parte de los profesionales Equipo Base y del Equipo Específico de Intervención a Infancia y Adolescencia (en adelante EEIIA)
7. Este tipo de ayudas son incompatibles con otras ayudas que sean de la misma naturaleza, objeto y finalidad.

3. TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Se establecen los siguientes tipos de ayudas en función de las características que presenta la persona solicitante y la incidencia que puede tener en su proceso personal.

- A. Becas para escuelas infantiles
- B. Becas de comedor en periodos vacacionales
- C. Becas para libros de texto y material escolar
- D. Becas para actividades deportivas y de ocio, deportistas federados
- E. Becas de actividades escolares

A. BECAS PARA ESCUELAS INFANTILES

Se trata de ayudas económicas destinadas a cubrir los gastos de enseñanza en escuelas infantiles. Están dirigidas a aquellas familias que por determinadas circunstancias de índole sociolaboral no pueden atender a sus hijos y necesitan de apoyo externo. Serán consideradas como subvenciones en especie y las escuelas infantiles tendrán que presentar la correspondiente factura para el abono de este recurso. Las ayudas se circunscriben al curso escolar por un periodo máximo de 11 meses. Las ayudas no alcanzarán el total del coste de enseñanza, en concreto no comprende las actividades extraescolares, comedor, horarios especiales, matrículas, libros y otros de análoga índole, a excepción de aquellos menores que sean objeto de programas de protección en cualquier de los niveles de intervención sociofamiliar, tanto derivados por el Equipo Base, EEIIA y/o Sección de menores.

Requisitos específicos

Las becas de escuelas infantiles podrán ser solicitadas por las familias de niños/as

con edades entre 0 a 3 años que reúnan los siguientes requisitos:

- 1- Los niños y niñas, escolarizados en la escuela infantil, así como los progenitores o representantes legales, deberán estar empadronados en el municipio, independientemente de que la convivencia del/la menor sea con uno u otro progenitor.
- 2- Acreditar, en el caso del alumnado de 2 años de edad, solicitud de plaza escolar en centros escolares de titularidad de la Generalitat, privados o concertados o de titularidad pública diferente a la Generalitat que estén sitas en Xàtiva.
- 3- Los padres, madres o representantes legales tendrán que acreditar mediante declaración responsable o autorización a la administración, estar al corriente de las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social.
- 4- Presentar la solicitud en el Registro de Entrada presencial o telemático del Ayuntamiento.
- 5- Tener unos ingresos brutos anuales no superior al indicado en el Anexo I de la presente norma.
- 6- Conseguir la puntuación mínima exigida según el baremo establecido a tal fin.

Documentación específica para la Beca de Escuela Infantil:

- Documentación acreditativa de haber solicitado e inscrito al menor en los centros escolares de educación infantil del municipio de Xàtiva.

Plazo de presentación: del 1 de junio al 30 de septiembre del año en curso.

La tramitación y el procedimiento de concesión está especificado en el punto 7 de las bases con las salvedades siguientes:

- La comisión se reunirá una vez al año en el mes de octubre para valorar las solicitudes.
- Será la escuela la que deberá de efectuar la justificación de todo el curso escolar, es decir, de septiembre a julio. A la hora de justificar lo hará en dos plazos: la escuela tendrá que presentar la factura correspondiente a los meses de septiembre a diciembre para su pago y posteriormente la de enero a julio para el pago final, que será abonada con cargo a remanentes presupuestarios.

B. BECAS DE COMEDOR EN PERIODOS VACACIONALES

El objetivo de estas ayudas es la atención a familias con una serie de necesidades sociales que, aunque aparecen en un primer término como económicas, están vinculadas en la mayoría de los casos a dificultades de otra índole. Por lo tanto, estas ayudas son un instrumento profesional que permite abordar situaciones más complejas y que se consideran necesarias para prevenir la exclusión social, reducir las desigualdades y favorecer la normalización individual y familiar.

Serán consideradas como subvenciones en especie.

Será requisito específico que los niños y niñas participantes tengan edades comprendidas entre los 3 y 16 años.

Procedimiento :

La tramitación y el procedimiento de concesión está especificado en el punto 7 de las bases con las salvedades siguientes:

Los menores beneficiarios de este programa, circunscrito a periodos muy concretos y de implementación puntual, serán propuestos por los profesionales de Servicios Sociales en coordinación con los centros escolares y las entidades sociales del municipio que ejercen una función de detección de situaciones familiares de privación material y de oportunidades. Esta propuesta, se realizará 1 mes antes de la implementación del programa.

Los usuarios propuestos, tendrán un plazo de 10 días para que acrediten su situación y de esta forma proceder a la valoración de aquellos factores familiares que determinan la necesidad de inclusión de los menores en el programa). Serán objeto de valoración tanto los factores familiares, sociales y laborales que determinan la necesidad de la ayuda, conforme a los baremos económicos y sociales que figuran en el ANEXO I, como el cumplimiento por parte de las familias de aquellos aspectos de interés para el adecuado desarrollo del/la menor.

La comisión de valoración se reunirá en el plazo de 10 días para elaborar el acta de los admitidos en el recurso.

Una vez finalizado el recurso, la empresa adjudicataria del servicio de comedor, presentará la correspondiente factura para su abono.

C. BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

Existe una importante demanda social orientada a obtener ayudas para los gastos que el inicio del curso escolar ocasiona a las familias. La Concejalía de Bienestar Social, comprometida con el intento de paliar el esfuerzo económico que supone para las familias, de nuestra ciudad con menor poder adquisitivo, destina una cantidad variable en función del presupuesto disponible para estas ayudas.

Serán consideradas como subvenciones en especie.

Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar estas ayudas;

- 1.- El alumnado matriculado en centros escolares de titularidad pública.
- 2.- Que el/la menor esté cursando los niveles de educación infantil.
- 3.- Que el/la menor esté empadronado en el municipio de Xàtiva.
- 4.- Que la renta anual de los progenitores no sea superior al ANEXO I de la presente norma.

Procedimiento:

Una vez admitidas las solicitudes en el plazo de un mes desde el comienzo del curso escolar, con base al cumplimiento de los requisitos que figuran en el apartado anterior, se procederá a una priorización, teniendo en cuenta el presupuesto disponible y la valoración de aquellos factores familiares, sociales que determinan la necesidad de la ayuda conforme a los baremos que figuran en el ANEXO I.

La comisión de valoración se reunirá la primera semana de octubre para estudiar las solicitudes presentadas y en su caso realizara la propuesta de aprobación o denegación de la ayuda.

Para agilizar la disponibilidad de los libros por parte del alumnado, se solicitará al interesado presupuesto emitido por cualquier librería de la ciudad, procediendo a dar la conformidad por parte del técnico correspondiente.

Una vez suministrado el recurso a los usuarios beneficiarios, la empresa presentará la factura para su abono.

Plazo de presentación: Será de un mes desde el comienzo del curso escolar.

D. BECAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO. DEPORTISTAS FEDERADOS

Las becas para actividades deportivas y de ocio, son un recurso destinado a ofrecer a los escolares pertenecientes a familias menos favorecidas la posibilidad de participar en actividades de ocio y tiempo libre que tiene como finalidad principal que los niños hagan un uso personalizado del tiempo libre, un uso activo y enriquecedor. Proporcionándole oportunidades de relación personal desarrollando actitudes de cooperación, solidaridad y responsabilidad.

Las ayudas no alcanzarán el total del coste de enseñanza, a excepción de aquellos menores que sean objeto de programas de protección en cualquier de los niveles de intervención sociofamiliar, tanto derivados por el Equipo Base, EEIIA y/o Sección de menores.

A través de ellas se posibilita el acceso a las escuelas deportivas municipales y/o la participación en aquellas actividades organizadas desde las entidades sociales del municipio y/o el acceso a la práctica del deporte federativo.

Requisitos de los solicitantes:

Podrán solicitar estas ayudas las familias de alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, de edades comprendidas entre los 3 y 16 años, empadronados en el municipio, cuya renta anual no sea superior a lo indicado en la Tabla de Ingresos del Anexo I de la presente norma.

Las ayudas de los/las deportistas federados tendrán un procedimiento específico y es el siguiente:

1- Las solicitudes se presentarán una vez finalizada la temporada, esto es a partir del 15 de junio y podrán hacerlo hasta el 31 de agosto.

2- Es necesario que el Club o la Asociación a la cual pertenezca el deportista, esté inscrito en la Coordinadora de clubes y de asociaciones deportivas de Xàtiva.

3- Los/las solicitantes de la ayuda deberá aportar la licencia federativa en vigor, expedida por la Federación deportiva a la cual pertenezca su club.

4- La edad del solicitante tiene que ser como máximo la misma de la categoría juvenil.

5- Junto con la solicitud, la persona interesada deberá presentar un escrito del Club correspondiente, donde se certifique el coste total del recurso, la conducta adecuada y participación en los entrenamientos y en los partidos oficiales realizados en toda la temporada.

6-Criterios de selección:

Una vez admitidas las solicitudes, con base al cumplimiento de los requisitos que figuran en el apartado anterior, se procederá a una priorización, teniendo en cuenta el presupuesto disponible y la valoración de aquellos factores familiares, sociales que determinan la necesidad de la ayuda conforme a los baremos que figuran en el Anexo I.

7- La comisión de valoración se reunirá finalizado el plazo de presentación de solicitudes para su estudio, valoración y propuesta de resolución.

8- Una vez se resuelva la concesión o la no concesión, se procederá al pago en los casos estimatorios y se notificará a todos la resolución correspondiente.

9- En el caso estimatorio, el interesado deberá abonar al club el importe correspondiente y además está obligado a presentar en el registro de entrada presencial o telemático del Ayuntamiento de Xàtiva, la justificación de que efectivamente el Club ha recibido el pago del coste de la actividad.

E. BECAS DE ACTIVIDADES ESCOLARES

Las becas para actividades escolares pretenden favorecer a los menores de familias que requieran apoyo económico y están dirigidas a elevar el bienestar, las competencias y habilidades personales (relacionales, afectivas y sociales) de estos niños/as, con objeto de contribuir a su éxito en el desempeño escolar y elevar los niveles de aprendizaje.

Requisitos de los/las solicitantes:

Podrán solicitar estas ayudas las familias de alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos desde infantil hasta secundaria empadronados en el municipio, cuya renta anual no sea superior a lo indicado en la Tabla de ingresos del Anexo I de la presente norma.

Documentación específica para Beca de Actividades Escolares:

Informe del centro escolar indicando la actividad y la conveniencia de que el/la menor participe.

Criterios de selección:

Una vez admitidas las solicitudes, con base al cumplimiento de los requisitos que figuran en el apartado anterior, se procederá a una priorización, teniendo en cuenta el presupuesto disponible y la valoración de aquellos factores familiares, sociales que determinan la necesidad de la ayuda conforme a los baremos que figuran en el Anexo I.

La comisión de valoración se reunirá para estudiar las solicitudes con carácter ordinario desde el momento que se detectó la necesidad por parte del centro escolar.

Para agilizar este recurso por parte del alumnado y así posibilitar su integración, la socialización y la normalización, evitando así la discriminación, la desigualdad y las situaciones de pobreza, el procedimiento de aprobación de concesión y pago se hará en el mismo acto por el órgano competente, y el beneficiario, deberá de justificar la asistencia mediante presentación del documento emitido por el Centro Escolar que indique la participación y realización de la actividad, en un plazo de 10 días desde el abono de la ayuda.

Plazos de presentación: a lo largo del curso escolar.

4. DOCUMENTACIÓN

La documentación necesaria para la valoración social y económica adecuada, figura en los modelos que están en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva. En el caso de oposición expresa de la persona interesada a que la administración acceda a los datos del solicitante será necesaria la cumplimentación del Anexo III.

5. BAREMOS

Baremo económico.

El baremo de situación económica que figura en el Anexo I de esta norma, recoge dos variables: los ingresos económicos anuales de la unidad familiar y el número de

los miembros que la componen, y determina el porcentaje de concesión de la ayuda o beca.

Para calcular los ingresos de la unidad familiar a la cual pertenece el/la menor se considerarán todos aquellos que pudieran obtener los/las solicitantes por cualquier concepto, tales como pensiones, nóminas, prestaciones institucionales, etc.. En el caso de ingresos familiares de difícil justificación se adjuntará una declaración jurada.

Baremo social.

Teniendo en cuenta los principios generales de prevención, promoción e inserción, se valorarán, las situaciones económicas, pertenencia a una familia numerosa, familia monoparental, situaciones de incapacidad laboral permanente, posible minusvalía del/la menor o de algún miembro de la unidad familiar, institucionalización por razones de enfermedad de algún miembro de la unidad de convivencia, situaciones de acogida familiar, pertenencia a familias con especiales dificultades de integración por su condición de inmigrantes, de minorías étnicas, sufrir problemas de toxicomanías y/o reclusos.

El baremo de la situación social que figura en el Anexo I recoge aspectos sociales como los señalados asignando una puntuación concreta.

La puntuación obtenida en el baremo social podrá modificar los porcentajes económicos de concesión de la ayuda.

6.UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Se considera unidad familiar o de convivencia, a los efectos de las ayudas previstas en estas bases, la integrada por la persona solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio (deberá de acreditarse mediante certificado colectivo de empadronamiento).

Se consideran ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos sus miembros. A estos efectos se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o de ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquiera de sus miembros.

Nadie puede formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo. Estas circunstancias tienen que ser comprobadas por la Administración. Los ingresos están referidos a importes brutos.

La renta por cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen.

7. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE: TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

7.1. CUESTIONES GENERALES DE TRAMITACIÓN

7.1.a) Iniciación del trámite

El documento base de la ayuda es la solicitud, cumplimentada debidamente, suscrita por la persona beneficiaria o por el representante legal. Las diferentes modalidades se encuentran a disposición del ciudadano en la sede electrónica. Se especifica en cada una de ellas la documentación a aportar.

Una vez cumplimentada la misma se presentará en el registro general del ayuntamiento bien a través de medios físicos o electrónicos, acompañada de la documentación requerida.

7.1.b) Documentación incompleta

Si en la solicitud no se adjunta la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, enmiende la falta o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de que no lo haga, se considerará por desistida su petición, se declarará la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente, con la resolución previa que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015.

No se requerirá ningún documento que obre en poder de la administración o pudiera ser recabado, según lo que se establece en el artículo 28.2 de la Llei 39/2015. En el caso de que por los técnicos del Equipo Social Base se detectara que en el procedimiento de interoperabilidad no se cumplieran los requisitos, se procederá, previo informe propuesta a la no admisión a trámite, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud.

7.2. PLAZOS

El plazo para la presentación de las solicitudes y de su registro correspondiente vienen especificados en cada una de las becas.

7.3. INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO

El informe social, Anexo II, será cumplimentado por el técnico de referencia informador de la ayuda y de manera imprescindible tiene que hacer referencia a dos aspectos: a. Ingresos, b. Propuesta de resolución, de acuerdo con lo que regulan estas bases. Si la propuesta es positiva, se especificará la cuantía que se tiene que conceder de acuerdo con las indicaciones ofrecidas en este documento.

En el caso de ser denegatoria, el técnico encargado resolverá mediante informe motivado de las causas de la no concesión.

A excepción de aquellas ayudas que tengan un procedimiento específico, el procedimiento de concesión se rige por las siguientes normas:

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el funcionario o funcionaria competente del departamento gestor. Corresponde a la persona instructora, realizar

de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- 1) Una fase de mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo y comprobación de la documentación aportada, después del registro de la solicitud y documentación por parte del/la interesado/a en el registro general del Ayuntamiento.
- 2) Una fase de preevaluación técnica en la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las prestaciones económicas. En caso de que el/la profesional lo considere, para que queden debidamente justificadas las diferentes situaciones socioeconómicas, requerirá, por escrito, aquella documentación no aportada o que se considere de interés para la resolución de la ayuda.
- 3) Una fase de prevaloración de las solicitudes, y la emisión del correspondiente informe propuesta donde se indique que se han agotado todas las vías y recursos para satisfacer la necesidad planteada.
- 4) La Comisión de Valoración se reunirá mensualmente al efecto de la emisión del Informe preceptivo establecido en el art 22.1 LGS, en el cual se concrete el resultado de la evaluación y la valoración efectuada, tendrá la siguiente composición:
 1. La Coordinadora de Servicios Sociales que actuará como Presidenta de la Comisión.
 2. Tres personas técnicas del Equipo Social Base. Una de las cuales actuará como Secretario/a y el resto como vocales.
- 5) La comisión tiene como finalidad el estudio y valoración de la situación socioeconómica de los/las solicitantes y la documentación aportada. Valorará el establecimiento o no de los compromisos inherentes a la ayuda.
- 6) De cada sesión celebrada por las comisiones de valoración correspondientes se debe elaborar una acta en que se harán constar los datos siguientes:
 - Persona beneficiaria.
 - Tipo de ayuda.
 - Número expediente Gestiona y SIUSS.
 - Cuantía propuesta.
 - Causas de denegación, si es el caso.
- 7) El/la técnico/a responsable del expediente emitirá el informe-propuesta, (Anexo II), con propuesta favorable o desfavorable, así como con las características, objeto, duración y cuantía de la ayuda, o motivo de denegación, si es el caso.

En la propuesta de concesión o denegación de la ayuda se ha de especificar:

 - Problemática que se plantea.
 - Gestiones ejecutadas para paliar el problema.
 - Modalidad que se considera adecuada, con la especificación de los conceptos

y las cantidades.

- Idoneidad de lo que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto.
- Repercusiones positivas que la concesión de esta ocasiona a la persona interesada y las negativas que pueden ocasionar la denegación.
- Tipo de pago: A quien se tiene que efectuar (perceptor). Y por pago único o periódico. En este segundo caso, se deberá especificar el tiempo previsto de la ayuda.
- Modalidad de justificación. Presentación del justificante del pago del recurso subvencionado junto al modelo de justificación que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva.

En caso de que se deniegue, se tendrá que especificar el motivo o los motivos, y en caso de que haya varios, se deberán especificar todos. Pueden ser motivos de denegación de las ayudas:

- No aportar la documentación exigida en cada caso.
 - No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención social planteado por el/la profesional técnico/a.
 - Falsear la situación socioeconómica y familiar de la Unidad de Convivencia.
 - Ejercer la mendicidad, la persona solicitante o alguno de los componentes de la unidad de convivencia.
 - No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, habiendo finalizado el plazo para hacerlo, o haberla justificado indebidamente. Para el caso de ayudas en especie, no haber realizado un buen uso del recurso facilitado en anteriores ocasiones.
 - Que no haya suficiente consignación presupuestaria.
 - Falseamiento o obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
 - Desistimiento de la persona solicitante.
 - Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de efectuar el abono.
- 8) Finalizada la Comisión de valoración se trasladará el acta de la misma para que la Unidad Administrativa continúe con el trámite correspondiente.
- 9) Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más prestaciones económicas, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario.

Resolución:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas en régimen de concurrencia competitiva. Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses desde el momento de la presentación de

la sol·licitud.

Notificación:

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución se entenderá por desestimada, por silencio administrativo.

Se adjuntará documento referido el calendario de pagos si lo hubiere y normas de justificación.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN. PAGOS

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financian con cargo a la aplicación presupuestaria que se haya concedido de conformidad con lo que establece la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2019 (DOGV núm. 854, de 31/12/2018), línea S0228000, "Financiación entidades locales. Servicios sociales", para las entidades que sean beneficiarias de subvenciones destinadas a programas de emergencia social y del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Xàtiva para el ejercicio 2019 consignadas a tal efecto.

A excepción de las subvenciones en especie, el pago de las ayudas se hará a la persona solicitante. Sin embargo, a propuesta del técnico que tramita la ayuda y dejando constancia en el informe social, la entidad local puede acordar el pago de la ayuda a una persona diferente de la solicitante en los supuestos siguientes:

- a) Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.
- b) Ingreso de la persona solicitante a centros residenciales públicos o privados, o en centros de carácter penitenciario.
- c) Imposibilidad o dificultades de la persona solicitante, por motivos sociopersonales, para destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.

En estos casos, el pago de la ayuda se tendrá que efectuar a la persona que se considere más idónea, según informe del técnico del Equipo social base de referencia, de entre las personas que tienen capacidad de actuar en la unidad familiar o de convivencia, o, si no la hubiera, a la persona a quien legalmente le corresponda la representación legal, los cuales tendrán, en este caso, los mismos derechos y las mismas obligaciones que las personas titulares de estas ayudas.

A estos efectos, los supuestos que tendrán la consideración de excepcionales son los siguientes:

- a) Situaciones en que la persona solicitante de la ayuda sea la única persona de la

unidad familiar o de convivencia con capacidad de actuar.

b) Situaciones en que el pago de la prestación a cualquier otra persona miembro de la unidad familiar o de convivencia no garantice la aplicación de la ayuda a la finalidad para la cual se concede.

Obligaciones de las personas solicitantes y/o beneficiarias de las prestaciones económicas individualizadas.

Las personas beneficiarias de les prestaciones adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar con veracidad los datos personales, de convivencia y familiares necesarias y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación.
- b) Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar, siempre que puedan afectar a la prestación solicitada.
- c) Justificar ante el órgano que da la ayuda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- d) Destinar la prestación al motivo por el que fue concedida y presentar la debida justificación, conforme el modelo que figura en la sede electrónica.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- f) Cumplir el Plan individual y/o familiar de inserción social que se acuerde con los técnicos de servicios sociales.
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de las prestaciones de la presente ordenanza.

9. CONTROL EN EL BUEN USO DEL RECURSO

Debido a que los recursos son limitados, los técnicos deberán informar a los beneficiarios que la mala utilización del recurso o la no asistencia al mismo por motivos no justificados, serán penalizados. Por tanto, será requisito para acceder a un nuevo recurso, que no exista informe desfavorable de los especialistas donde se especifique que en anteriores solicitudes, el interesado no hubiere cumplido con las expectativas previstas. Anexo IV.

10. PUBLICIDAD

La convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Xàtiva (Sede Electrónica). Así mismo, se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2017-2019.

Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones sociales económicas objeto de las presentes bases, se remitirá a la publicación en la BDNS, con la salvaguardia que la publicación de estos datos pueden ser contrarias a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de estas prestaciones. Así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

11. VIGENCIA DE LAS BASES

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y continuarán vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2019. En el caso de modificarse el baremo económico por parte de Conselleria, este nuevo baremo entrará en vigor en la fecha de la nueva aprobación por parte del órgano competente.

12. NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo que se dispone en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, modificada posteriormente por la orden 875/2007, de 29 de marzo, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Xàtiva. Así mismo, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de noviembre de 2016, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2017-2019.

Los datos de carácter personal relativas a los documentos a los que se hace referencia en las presentes bases serán tratadas de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

13. DISPOSICIÓN FINAL

En todo aquello no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, modificada posteriormente por la Orden 875/2007, de 29 de marzo y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables en materia de subvenciones.

ANEXO I. BAREMO ECONÓMICO TABLA DE INGRESOS Y BAREMO SOCIAL

Nº. MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 o MAS
% Sub.									
100	5.178,60	6.732,18	8.026,83	9.321,48	10.616,13	11.910,78	13.205,43	14.500,08	15.794,73
85	5.800,03	7.540,04	8.990,05	10.440,06	11.890,07	13.340,07	14.790,08	16.240,09	17.690,10
70	6.214,32	8.078,62	9.632,20	11.185,78	12.739,36	14.292,94	15.846,52	17.400,10	18.953,68
55	7.250,04	9.425,05	11.237,56	13.050,07	14.862,58	16.675,09	18.487,60	20.300,11	22.112,62
40	8.285,76	10.771,49	12.842,93	14.914,37	16.985,81	19.057,25	21.128,69	23.200,13	25.271,57
25	9.321,48	12.117,92	14.448,29	16.778,66	19.109,03	21.439,40	23.769,77	26.100,14	28.430,51
10	10.357,20	13.464,36	16.053,66	18.642,96	21.232,26	23.821,56	26.410,86	29.000,16	31.589,46

Baremo Social.

Asignación de puntuación concreta a aspectos sociales como los que figuran a continuación y que modificarían los porcentajes de concesión de las prestaciones:

▪ **Familia: puntuación 0 a 1. Máximo 1 punto.**

- Monoparental 0.50
- Numerosa0.50

▪ **Salud: puntuación 0 a 1. Máximo 1 punto.**

- Minusvalía de algún miembro de la familia en % 33 a 65 0.33
- Minusvalía de algún miembro en % 66 o +..... 0.33
- Incapacidad 0.33

▪ **Escolar: puntuación 0 a 1. Máximo 1 punto.**

- Desescolarización 0.25
- Fracaso / Retraso 0.25
- Problema de relación Integración 0.25

▪ **Laboral: puntuación 0 a 1. Máximo 1 punto.**

- Parados edad avanzada 0.20
- Parados larga duración 0.20
- Incompatibilidad horaria de los dos miembros 0.10
- Contrato laboral igual o inferior a 6 meses 0.10
- Paro con cobertura 0.15
- Paro sin cobertura. 0.25

▪ **Otros: puntuación 0 a 1. Máximo 1 punto.**

- Menores institucionalizados 0.50
- Acogida 0.50
- Conflictos familiares / Violencia 0.50

El Baremo Social puede modificar el % de concesión de la prestación de manera que:

- 5 puntos supondría el 100% de concesión de la ayuda.
- 4-3 puntos supondría un incremento en 50% sobre el módulo económico aplicado en la baremación de la situación económica.
- **2 - 1 punto supondría un incremento en 25% sobre el módulo económico aplicado en la baremación de la situación económica.**

ANEXO II. INFORME SOCIAL PRESTACIONES FAMILIA E INFANCIA

El Sr. / la Sra. _____

1. Problemática planteada:

2. Gestiones efectuadas por el equipo social base:

3. Modalidad de ayuda:

- A. Becas para escuelas infantiles
- B. Becas de comedor en periodos vacacionales
- C. Becas para libros de texto y material escolar
- D. Becas para actividades deportivas y de ocio, deportistas federados
- E. Becas de actividades escolares

4. Idoneidad de lo que se ha solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto:

5. Repercusiones positivas que ocasiona la concesión para la persona interesada y las repercusiones negativas que puede ocasionar la denegación:

6. Modalidad de pago:

- Perceptor/a: titular del ayuda _____.
otros (especificar) _____.
- Única: Importe _____ euros.
- Periódica: Importe _____ euros/periodicidad _____.
(Indicar la periodicidad que corresponda: mensual, etc.)

7. Modalidad de justificación (factura de los gastos, si es el caso):

Se emite la PROPUESTA (indicar si favorable o desfavorable) _____.
Teniendo en cuenta los argumentos siguientes:

Firmado _____
(Nombre y cargo)

ANEXO III. Oposición expresa de la persona interesada a que la administración acceda a los datos del solicitante

EXPEDIENTE:

Nombre y apellidos:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de la persona solicitante y, si es el caso, del representante legal.

En caso de oponerse al hecho de que el órgano gestor obtenga directamente esta información, tendrá que manifestarlo a continuación, y tendrá la obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

La persona solicitante y el resto de los miembros que forman parte de la unidad de convivencia:

- 👉 No autorizan a la Administración a realizar la consulta y la verificación de los datos de manera electrónica a través de otros medios, de la información que contienen las otras administraciones públicas para acreditar todos los datos que sean necesarios para la resolución del expediente.

Firmado. Nombre y NIF

ANEXO IV. CONFORMIDAD PARA EL BUEN USO DEL RECURSO

Debido a que las plazas son limitadas y para el buen funcionamiento del servicio se os informa que la asistencia no justificada será penalizada. Siendo necesario que se avise con la mayor antelación posible a los Servicios Sociales en caso de no poder asistir. Si la falta de asistencia (sin causa debidamente justificada) sumase más de dos días se dará de baja del servicio de comedor/otro recurso.

Por ello se pide la conformidad con el objetivo de hacer un buen uso del recurso.

D./Dña.

Con DNI

y siendo tutor/a, padre o madre del/la menor

me comprometo a cumplir con la asistencia al recurso. Soy informado/a por parte de Servicios Sociales de que en caso de incumplimiento por causas no justificadas, no podré solicitar otra ayuda.

Firma:

Nombre:

Fecha: